

Señores

EMDUCE.

sebastian.agudelo@emduce.gov.co

PROCESO: Presunto incumplimiento Contrato No. 2022.164 del 09 de diciembre de 2022, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA EMDUCE vs CORPORACION PROYECTO ANTIOQUIA.

REFERENCIA: SOLICITUD ACLARACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTE PRUEBA POR INFORME.

ANGIE KATHALINA CARPETTA MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.965.126 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 371.848 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada sustituta de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, de conformidad con documental que obra en el expediente, respetuosamente procedo a presentar ante su despacho **SOLICITUD ACLARACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTE** en relación con la prueba por informe decretada en audiencia del 14 de mayo de 2025, como consta en la grabación de audio y vídeo respectiva, por las razones que paso a exponer.

I. OPORTUNIDAD.

Teniendo en cuenta que el lunes 26 de mayo de 2025, se corrió traslado del informe solicitado por esta apoderada en audiencia del 14 de mayo de 2025, es claro que los tres días de que trata el artículo 277 del Código General del Proceso, transcurrieron entre el 27 al 29 de mayo de 2025, por lo que el presente memorial se presenta en el término procedente para el efecto.

II. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD ACLARACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTE PRUEBA POR INFORME.

El 14 de mayo de 2025, la suscrita apoderada solicitó PRUEBA POR INFORME, en los siguientes términos:

- Respetuosamente solicito se decrete PRUEBA POR INFORME rendida por el interventor en la cual la firma representada por GABRIEL OQUENDO LÓPEZ, rinda informe respecto de los siguientes puntos:
 1. El contrato fue cedido en algún momento por la CORPORACIÓN PROYECTO ANTIOQUIA a otra persona natural o jurídica.
 2. Cuando cesó definitivamente la ejecución contractual y cuando se suscribió el acta de terminación.

3. El frente de trabajo “Portería Vegas” en qué estado se encuentra para el mes de mayo de 2025.
4. El frente de trabajo “Ocio y estudio” en qué estado se encuentra para el mes de mayo de 2025.
5. Se han suscrito contratos adicionales para la terminación del frente de trabajo “Portería Vegas” y “Ocio y estudio”.
6. El contrato ya fue liquidado.
7. ¿Hubo mayor permanencia en obra?
8. ¿La obra se ejecutó incluso en dominicales y festivos?

La prueba en los términos solicitados fue decretada por la entidad EMDUCE en la misma audiencia, donde se señalaron los puntos sobre los cuales **el interventor debía rendir el informe en los términos del artículo 275 y ss del Código General del Proceso.**

Así las cosas, es evidente que el objeto de la prueba se encontraba delimitado desde su solicitud y decreto, como quiera que claramente la solicitud era oficiar a la firma interventora representada por GABRIEL OQUENDO LÓPEZ para que con fundamento en los documentos que ella guarda o conoce, informara sobre los puntos específicos respecto de los cuales se solicitó el informe. Es decir, el objeto de la prueba no era que la misma entidad de forma autógena rindiera el informe, sino que, el interventor de conformidad con los datos que tiene en sus archivos o registros informara lo solicitado por la suscrita.

Al respecto es imperativo resaltar que la prueba por informe en los términos que se solicitó y decretó, ha sido definida por la doctrina de la siguiente manera:

La prueba por informe es un nuevo medio de prueba autónomo en el CGP. Al tenor del artículo 275 del CGP, procede de oficio o a petición de parte, para que cualquier persona o entidad, pública o privada, suministre informes “sobre hechos, actuaciones, cifras o demás datos que resulten de los archivos o registros de quien rinde el informe, salvo los casos de reserva legal”.

Estos informes pueden solicitarse unilateralmente o de común acuerdo por las partes, directamente a cualquier entidad pública o privada. La solicitud puede consistir en la petición de suministro de “copias de documentos, informes o actuaciones administrativas o jurisdiccionales, no sujetas a reserva legal, expresando que tienen como objeto servir de prueba en un proceso judicial en curso o por iniciarse”. La petición de común acuerdo sigue la senda trazada por el artículo 190 del CGP, que autoriza la práctica de pruebas de común acuerdo entre las partes¹.

Al respecto se evidencia que la prueba solicitada era **requerir al interventor para que mediante un informe rendido en los términos del artículo 275 y ss del CGP, manifestara lo que le consta sobre los puntos particulares que se solicitaron en audiencia del 14 de mayo de 2025.**

¹ La prueba en procesos orales civiles y de familia; Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla; https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/modulo_pruebas_cgp.pdf

Con lo anterior, es evidente que no se cumplió con el objeto de la prueba y, en consecuencia, resulta procedente su complementación, aclaración y ajuste, en los siguientes términos:

Solicito se **OFICIE AL INTERVENTOR**, para que con destino al presente procedimiento de incumplimiento contractual aporte la siguiente información:

- Informe si el contrato fue cedido en algún momento por la CORPORACIÓN PROYECTO ANTIOQUIA a otra persona natural o jurídica.
- Informe cuando cesó definitivamente la ejecución contractual y cuando se suscribió el acta de terminación.
- Informe si el frente de trabajo "Portería Vegas" en qué estado se encuentra para el mes de mayo de 2025.
- Informe si el frente de trabajo "Ocio y estudio" en qué estado se encuentra para el mes de mayo de 2025.
- Informe si se han suscrito contratos adicionales para la terminación del frente de trabajo "Portería Vegas" y "Ocio y estudio".
- Informe si el contrato ya fue liquidado.
- Informe si hubo mayor permanencia en obra.
- Informe si la obra se ejecutó incluso en dominicales y festivos.

VI. PETICIÓN.

PRIMERO: Respetuosamente solicito al **EMDUCE**, se sirva requerir a la firma interventora a efectos de que rinda la prueba por informe decretada en audiencia del 14 de mayo de 2025, en el siguiente sentido:

- Informe si el contrato fue cedido en algún momento por la CORPORACIÓN PROYECTO ANTIOQUIA a otra persona natural o jurídica.
- Informe cuando cesó definitivamente la ejecución contractual y cuando se suscribió el acta de terminación.
- Informe si el frente de trabajo "Portería Vegas" en qué estado se encuentra para el mes de mayo de 2025.
- Informe si el frente de trabajo "Ocio y estudio" en qué estado se encuentra para el mes de mayo de 2025.
- Informe si se han suscrito contratos adicionales para la terminación del frente de trabajo "Portería Vegas" y "Ocio y estudio".
- Informe si el contrato ya fue liquidado.
- Informe si hubo mayor permanencia en obra.
- Informe si la obra se ejecutó incluso en dominicales y festivos.

VII. NOTIFICACIONES.

Al suscrito, en la Cra 11A # 94A - 23 Of 201 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico:
notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,

ANGIE KATHALINA CARPETTA MEJÍA.